

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Illapel y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.-

Monte Patria, 31 de mayo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 8513.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- El Convenio de Colaboración celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Illapel y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, con fecha 24 de mayo de 2018;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el convenio de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2018, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Illapel representada su Alcalde el Sr. Denis Enrique Cortés Vargas, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Constitución N°24, comuna de Illapel y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7 representada por su Alcalde don Camilo Ossandón Espinoza.
- 2.- **DÉJESE** establecido que el referido convenio tendrá una vigencia de un año, previa evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste convenio.
- 3.- **DÉJESE** constancia que la Municipalidad de Illapel, se obliga durante la vigencia del presente convenio, y mientras se encuentre bajo su disposición el vehículo aportado por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, a suministrar el combustible y demás elementos necesarios para la mantención del vehículo. Por otra parte la MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, se obliga a efectuar el reembolso de los viáticos del chofer destinado por la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, de acuerdo a los montos y las condiciones establecidas en el DFL N°262 de 1977, y sus modificaciones posteriores.
- 4.- **DÉJESE** establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.
- 5.- **DÉJESE** constancia que los gastos que impliquen el pago de los viáticos del chofer designado por la Municipalidad de Monte Patria serán imputados según la naturaleza del gasto.
- 6.- **DEJESE** constancia que el reembolso de los montos asociados al pago de los viáticos del chofer designado serán transferidos por la Municipalidad de Illapel a la Municipalidad de Monte Patria en la cuenta Corriente N° 13409000058, Banco Estado de Chile.
- 7.- **DEJESE** establecido que una vez recibida la transferencia por parte de la Municipalidad de Illapel, deberán enviarse por parte de la Municipalidad de Monte Patria los comprobantes de ingresos que acrediten la transferencia.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



 SECRETARIO MUNICIPAL
Bernadita Cortés Gómez
 SECRETARIO(A) MUNICIPAL



 DIRECTOR JURÍDICO
 EDUARDO GUZMÁN ZUÑIGA
 DIRECTOR JURÍDICO
 "Por orden del Alcalde"

JGZ/sar
 > DAF
 > Movilización
 > Secretaría Municipal (Of. de Partes)
 > Archivo Dirección Jurídica
 > Recursos humanos



 VºBº
 JURÍDICA
 CHILE